



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 DIC 2022

2022-2-11-0000512

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres denominado "Proyecto niños 2022", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo del proyecto consiste en impulsar la equitación uruguaya a nivel de niños, iniciarlos en el deporte de a caballo y darles herramientas para formarse como jinetes en un ambiente de diversión y compañerismo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 18 de agosto de 2022 y 6 de octubre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) es acompañado por el mecenas FINESA TRADING S.A. (RUT N° 216450470015);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) denominado "Proyecto niños 2022", cuyo objetivo consiste en impulsar la equitación uruguaya a nivel de niños, iniciarlos en el deporte de a caballo y darles herramientas para formarse como jinetes en un ambiente de diversión y compañerismo, por un costo total de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres

ASUNTO 0855

FA/DPI/A-MB/A-DG

(RUT N° 215195550014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
FINESA TRADING S.A.	216450470015	210.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
FINESA TRADING S.A.	216450470015	70.000

5º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

2022-2-11-0000512

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS